



Oficio No SEGOB/SDHPM/334/2019
Ciudad de México, a 23 de septiembre del 2019

Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura

P r e s e n t e

Anexo al presente, me permito enviar copia certificada del oficio 6952/2019, suscrito por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionales, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Poder Judicial de la Federación, Carmina Cortés Rodríguez, mediante el cual informa que de acuerdo al cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno, se notifica el oficio SGA/MOKM/266/2019 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la controversia constitucional 97/2017.

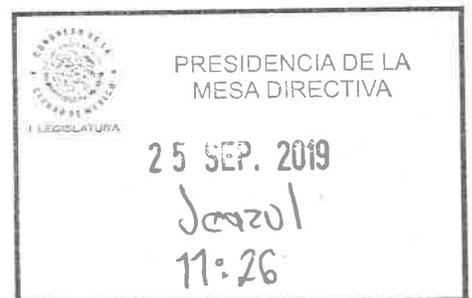
Por lo anterior, agradecería su amable intervención para que pudiera ser incluido en el Archivo Histórico de ese H. Congreso.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Alejandro Encinas Rodríguez

Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración



MRL*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2017

**ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

OFICIO 6951/2019 La Federación por conducto de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/266/2019**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

OFICIO 6952/2019 Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/266/2019**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

OFICIO 6953/2019 Jefa de Gobierno de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/266/2019**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

OFICIO 6954/2019 Congreso de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/266/2019**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

OFICIO 6955/2019 Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Diputados (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/266/2019**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

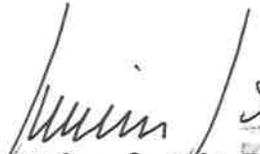
OFICIO 6956/2019 Fiscalía General de la República (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/266/2019**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

OFICIO 6957/2019 Consejería Jurídica del Gobierno Federal¹ (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/266/2019**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, se notifica el oficio **SGA/MOKM/266/2019** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la **controversia constitucional 97/2017**, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil diecinueve.


Carmina Cortés Rodríguez

Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

EHC/EDBG/EAM

¹ Oficio número **SGA/MFEN/237/2019** de once de marzo de dos mil diecinueve suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy el Tribunal Pleno determinó **"Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal."**



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/266/2019**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

2019 SEP 10 PM 3 07

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil diecinueve, resolvió la controversia constitucional 97/2017, promovida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional en relación con los artículos 11, apartado L, párrafo segundo, 18, apartado A, numeral 3, en sus porciones normativas ‘arqueológicos’ e ‘y paleontológicos’, 35, apartado C, incisos a); en sus porciones normativas ‘convencionalidad’ y ‘en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos’, y b), en su porción normativa ‘y por los tratados internacionales’, 41, numeral 1, en su porción normativa ‘exclusiva’, 44, apartado A, numeral 3, en su porción normativa ‘La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial’, y 45, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

TERCERO. Se desestima en la presente controversia constitucional respecto del artículo 44, apartado A, numeral 3, en su porción normativa “El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público”, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 8, apartado B, numeral 7, en su porción normativa ‘La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales’, 9, apartados D, numeral 7, y F, numeral 3, en sus porciones normativas ‘inembargable, irrenunciable’, y ‘La gestión del agua será pública y

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

sin fines de lucro, 10, apartado B, 11, apartado I, 18, apartado A, numeral 3 — con la salvedad precisada en el punto resolutivo segundo de esta ejecutoria—, 35, apartados C —con las salvedades precisadas en el punto resolutivo segundo de esta ejecutoria—, y D, numeral 3, inciso a) —con la salvedad precisada en el punto resolutivo quinto de este fallo—, 41, numeral 1, en sus porciones normativas ‘La seguridad ciudadana es responsabilidad’ y ‘del Gobierno de la Ciudad de México’, 42, apartado C, numeral 3, 45, apartado A, numeral 2, y transitorio quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 35, apartado D, numeral 3, inciso a), en su porción normativa ‘cuando se trate de delitos no graves’, y 45, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecisiete, en términos del apartado VII numeral 4; la cual surtirá sus efectos a partir de la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el apartado VIII de esta resolución.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la referida declaración de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, por lo que solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive a la Jefa de Gobierno de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Ciudad de México, inclusive a la Jefa de Gobierno de dicha entidad federativa.



Atentamente

Ciudad de México; 10 de septiembre de 2019

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c. p. SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK, Para su cumplimiento.

C.c. p. MAESTRO MARIO GERARDO AVANTE JUÁREZ, Subsecretario General de Acuerdos de este Aito Tribunal. Para su conocimiento.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil diecinueve.-----

Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,-----

CERTIFICA-----

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al oficio **SGA/MOKM/266/2019**, suscrito por el **Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, y se expide en dos (2) foja útiles, debidamente foliadas, selladas, cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado en el referido oficio. **CONSTE.**-----

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

